

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001362** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. -GRANJA AVÍCOLA LA CAROLINA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE - GRANJA AVÍCOLA LA CAROLINA, se derivó el Concepto Técnico N° 981 del 15 de Octubre de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja avícola la Carolina se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X					No cuenta con la concesión
Permiso de Vertimientos		X				Presentar un informe donde se especifique el uso y el tratamiento de las aguas para ver si requiere este permiso
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Se encontraron funcionando 3 galpones con pollos de engorde para consumo humano, con una población de 30.000 aves.
- La granja se abastece de agua a través de un jagüey ubicado a 100 metros del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001362** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. -GRANJA AVÍCOLA LA CAROLINA”

lado Oriental de la granja. El agua se capta a través de una bomba de 1.5 HP, dirigida a un aljibe de 60.000 litros aprox, donde es tratada con hipoclorito de Calcio, siendo después distribuida con otra bomba de 1.5 hp a 4 tanques de 1.000 litros: 1 para cada galpón, uno para el baño y desinfección de autos en la entrada de la granja, y una alberca para el área de lavado de los equipos y bebederos.

- Se observó que el agua captada es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos, bebederos, baños y lavado y desinfección de vehículos en la entrada.
- Se evidenció que no existe un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua. El administrador enseñó el medidor comprado y que en los próximos días sería instalado
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje. La pollinaza seca extraída al finalizar el ciclo se sanitiza y se empaqueta en sacos de polipropileno y es vendida como material de abono.
- Se generan vertimientos de agua como resultado de la limpieza de los galpones (al final de cada ciclo), lavado de bebederos y comederos, entre otros y los generados por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado del galpón es conducido por gravedad al pasto
- Los residuos peligrosos son inactivados mediante una solución desinfectante y son entregados a la empresa Transportamos S.A. El administrador evidenció el certificado donde consta que se recogieron los residuos sólidos peligrosos generados en la granja.
- Se observaron los recipientes de almacenamiento temporal en la granja avícola La Carolina.

CONCLUSIONES.

- La granja se dedica a la explotación de pollos de engorde para consumo humano, la cual cuenta con 3 galpones, donde cada galpón tiene una población de 10.000 aves. El impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- Se abastece de agua por medio de un jagüey. El agua es captada por una bomba eléctrica de 1.5 HP hacia un aljibe de 60.000lts de capacidad aprox, donde es tratada con hipoclorito de calcio y es distribuida posteriormente hacia todas las diferentes áreas de consumo de la granja
- El agua captada del jagüey es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, lavado de los galpones y para las necesidades de uso doméstico. Las aguas residuales de la actividad avícola son conducidas al pasto como abono.
- La granja avícola no tiene instalado un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua, por lo tanto no se llevan registros de consumo de agua.
- La mortalidad de las aves se composta con la gallinaza húmeda. La cama de los galpones generada por la gallinaza se sanitiza al final de cada ciclo y es vendida como abono en sacos de polipropileno a personas que la usan en sus potreros.
- Se está dando un manejo adecuado y disposición final a los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, siendo inactivados mediante una solución desinfectante y son entregados a la empresa Transportamos S.A. El administrador evidenció el día de la visita el certificado de la empresa transportamos S.A.S, donde consta que recogió los residuos sólidos peligrosos generados en la granja avícola.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **0001362** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. -GRANJA AVÍCOLA LA CAROLINA”

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE – GRANJA AVÍCOLA LA CAROLINA, representada legalmente por el señor SAMUEL SCHUSTER SCHPILBERG – o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con el NIT No. 890.117.030 - 4, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la calle 6 N°41B – 09, Barranquilla–Atlántico, para que, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído:

- Legalice ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o 0001362 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. -GRANJA AVÍCOLA LA CAROLINA”

captación de aguas superficiales realizada en el jagüey construidos en su interior; para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, establecidos en el artículo 54 del decreto 1541 de 1978.

- Entregue a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas del lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comederos entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas.
- Entregue a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

El representante legal de la GRANJA LA CAROLINA también deberá:

- Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas, en la cual debe tomar registros diarios y mensuales del agua captada y presentarlo semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico
- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del jagüey, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 981 del 15 de Octubre de 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **0001362** 2013

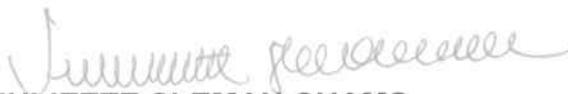
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. -GRANJA AVÍCOLA LA CAROLINA”**

interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp:0127 – 448.

Concepto Técnico N° 981 del 15 de Octubre de 2013.

Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.

Revisó: KAREM ARCÓN JIMÉNEZ. Profesional Especializado. 